ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



VILLAVICENCIO

SEPTIEMBRE 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 y 94 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 4519 del 27 de Mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y ESM BIVAR 21"**

MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 80 de 1993 "**Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**"**.
- **Ley 816 de 2003 "**Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública**"**.
- **Ley 1150 de 2007 "**Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993**"**.
- **Ley 1474 de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública**"**.
- **Decreto-Ley 019 de 2012 "**Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública**"**.
- **Ley 2550 del 30 de Diciembre de 2015 "**Por la cual se decreta el presupuesto para la vigencia fiscal 2016**".**
- **Decreto 1510 de 2013 "**Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública**"**
- **Ley 1474 de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública**"**
- **Ley 1882 de 2018, "**Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones**"**.
- **Ley 1952 de 2019, "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario**"**
- **Decreto 1082 de 2015, "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional**"**.
- **Decreto Ley 019 de 2012, "**Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública**"**.
- **Resolución de Delegación N°4519 del 27 de Mayo 2016** M.D.N.
- **Resolución 1417 de marzo del 2018,** M.D.N.
- **Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 -** Manual de contratación del M.D.N.
- **Directiva permanente No. 09 de fecha 20 de marzo de 2014**, del Ministerio de Defensa Nacional.
- **Circular externa única,** Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
- **Acuerdo No. 002 y 010 de 2001,** del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.

Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

- *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
- *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 84).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la

invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

"SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y ESM BIVAR21**"**

La misión del Dispensario Médico Oriente DMORI y sus ESM centralizados, es garantizar el apoyo de la prestación de servicios integrales de salud, por lo que requiere de personal de oficiales, suboficiales soldados, y civiles al servicio de la fuerza y sus beneficiarios.

El personal de planta civiles vital para que la institución cumpla a cabalidad con sus objetivos por lo tanto se necesitan de procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones para el desarrollo integral de los trabajadores.

Por medio de actividades de integración y recreación se busca dar armonía al personal de toda institución estatal, así como lo establece la normatividad vigente; el Decreto Ley 1567 de 1998 crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. En su capítulo II, Articulo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos." La ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley. El decreto 1083 de 2015, en el Artículo 2.2.10.1 se establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Adicionalmente, el Artículo 2.2.10.2 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. La ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

Por lo anterior, cada entidad estatal debe buscar elevar el nivel de satisfacción personal de sus trabajadores con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

2. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente cuenta con personal civil de planta salud el cual necesita de actividades de bienestar social para satisfacer las necesidades individuales y colectivas que permita mantener elevados niveles de niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que presta a la Dirección General de Sanidad Militar.

El Dispensario Médico Oriente no cuenta con las instalaciones propicias para la realización de actividades recreativas y de esparcimiento para brindar el confort y esparcimiento que requieren el personal de planta para brindarles el bienestar que se requiere normativamente, por tal motivo es necesario satisfacer la necesidad anteriormente descrita, mediante un proceso contractual cuyo objeto sea el servicio de bienestar social para al personal civil de planta salud del Dispensario Médico Oriente y ESM 4008.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD DEL DISPENSARIO ORIENTE DMORI Y BIVAR 21**"**

A continuación se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD
1	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	**ALOJAMIENTO**	DOS DIAS Y UNA NOCHE (LLEGADA DIA VIERNES) ACOMODACION MULTIPLE DESAYUNO	**25**
		CENA ESPECIAL DE BIENVENIDA	CENA ESPECIAL DIA DE LLEGADA INCLUYE COCTEL DE BIENVENIDA, PLATO FUERTE, POSTRE, BEBIDAS	**25**
		ACTIVIDAD DE INTEGRACION (FIESTA)	ACTIVIDAD DE INTEGRACION NOCTURNA DENTRO DE LAS INSTALACIONES CON SERVICIO DE MUSICA, BEBIDAS, HORA LOCA.	**25**
		REFRIGERIO	BREACK EL DIA DE LLEGADA	**25**
		ALIMENTACION	ALMUERZO DESPEDIDA	**25**
		SERVICO DE SPA	BINESTAR Y SALUD	**25**

4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

	segmento	familia	Clases	productos	Descripción
Codificación de Bienes y Servicios	93	14	15	06	Servicios de Bienestar social

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos Asignados para el servicio de bienestar y recreación para el personal civil de planta salud en conformidad con el clasificador UNSPSC-vs-14-0801.

5. RUBRO PRESUPUESTAL:

RUBRO		A-02-02-02-009
ÍTEM	UNIDADES	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
1	DMORI	$ 7.280.898.88
2	GRANADA	$ 303.370.79
VALOR A EJECUTAR		$ 7.584.269.66

6. ESTUDIO DE MERCADO

Acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales el Dispensario Médico Oriente, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector “terciario o de servicios”.

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis de Servicios- , fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que prestan este tipo de servicios.

El departamento del Meta y su capital Villavicencio en los últimos años se han posicionado en un lugar destacado en el panorama turístico del país, gracias a su variada riqueza natural y cultural, incluso ha sido catalogado como uno de los destinos emergentes de mayor potencial de desarrollo para los próximos años.
De acuerdo con el Centro de Pensamiento Turístico de Colombia – Cptur el turismo representa el 3.55% del valor agregado del departamento y genera el 8.38% del empleo total. En materia de competitividad turística, el Cptur ubica al Meta en la posición 16 de 226 destinos analizados, encontrando sus principales fortalezas en los criterios cultural, ambiental y económico.

En lo que corresponde al comportamiento del sector de alojamiento y hospedaje, el departamento cuenta con una oferta total de 591 prestadores y un inventario de 11.951 habitaciones, de este total, 243 prestadores y 5.580 habitaciones se encuentran en la ciudad de Villavicencio. En parte, esta oferta se debe a la ola de inversión impulsada por los incentivos tributario que estableció la ley 788 de 2002, a partir de la cual se construyeron en el Meta un total de 2.187 nuevas habitaciones, con una inversión alrededor de 147.000 millones de pesos.

Con respecto a los indicadores de la operación, a partir del informe que publica Cotelco, el departamento del Meta cerró el 2018 con una ocupación de 45.08%, con picos de ocupación marcada en las temporadas de fin de año, Semana Santa, mitad de año y fin de año. La tarifa promedio del destino, para el 2018, se ubicó en un promedio de $161.108 y su rentabilidad por habitación disponible apenas llegó a los $76.049.

Ahora bien, los cierres que se han presentado en la vía al Llano, especialmente el originado por el derrumbe en el kilómetro 58, generan un alto impacto para el economía del departamento del Meta y la ciudad de Villavicencio, en donde el sector turismo es uno de los más afectados por la situación, de esta manera, los cierres parciales del mes de mayo causaron un descenso de la ocupación del departamento a un nivel de 39%, mientras que el cierre total declarado en los últimos días, bajó la ocupación al 25%.

Con lo anterior, el sector hotelero estima pérdidas cercanas a los 33.500 millones mensuales, por la menor ocupación del destino, dada la disminución del número de visitantes, como consecuencia de las dificultades de conexión por vía terrestre.

6.1 ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

El Dispensario Médico Oriente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señal a el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD DEL DISPENSARIO ORIENTE DMORI Y BIVAR 21"**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organización al técnico conforme la sustentación que sobre cada aspecto sea delante, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para la realización del presente estudio Económico del sector se tendrá en cuenta las actividades económicas que enmarcan el proceso a través de la clasificación CIIU REV.4. A.C;de igual manera se hará uso de la información financiera registrada por las empresas del sector en la plataforma PIE-PORTAL DE INFORMACIÒNEMPRESARIAL http://pie.supersociedades.gov.co/paraestablecerlosrequisitos de orden económico y financiero que se fijaran para elproceso.

ASPECTOS TÉCNICOS

a. El proponente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva la ejecución de 1 contrato celebrados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

 ✔ **OBJETO:** SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

 ✔ **VALOR:** La sumatoria de los contratos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial determinado para la presente invitación pública.

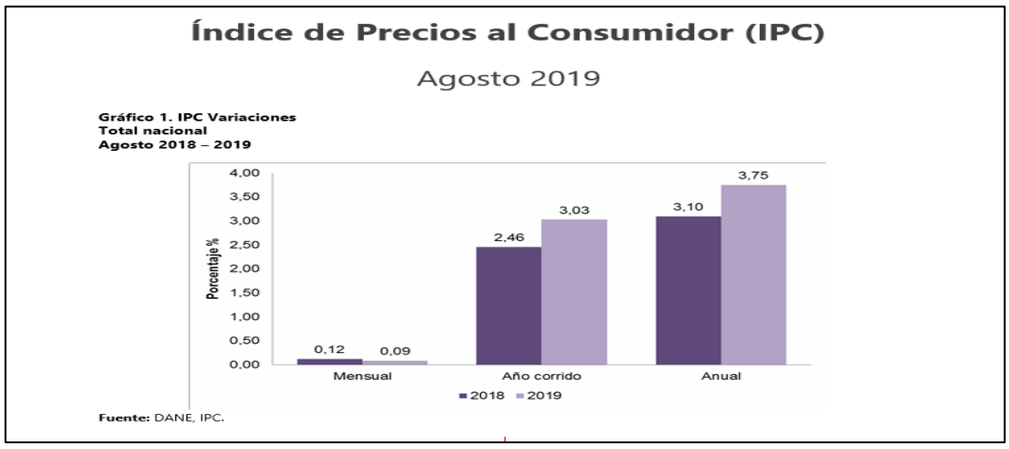
 ✔ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los contratos acreditados como experiencia general, deben estar Ejecutados y liquidados.

b. El oferente deberá anexar en el registro nacional de turismo vigente

ASPECTOS ECONÓMICOS

Los elementos requeridos objeto del presente proceso son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia de Industria y Comercio, son de uso común y por consiguiente el oferente debe estar en capacidad de cubrir las necesidades planteadas por el Dispensario Médico Oriente.

INDICE DE PRECIOS A CONSUMIDOR



Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2019

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases, Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de agosto de 2019, el IPC registró una variación de 0,09% en comparación con julio de 2019, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Restaurantes y hoteles (0,32%), Salud (0,30%), Prendas de vestir y calzado (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Educación (0,11%) y, por último, Transporte (0,10%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%), Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,08%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%), Información y comunicación (-0,18%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC, según divisiones y subclases Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - agosto), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,03%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,8%), Educación (4,77%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (4,32%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Restaurantes y hoteles (2,92%), Transporte (2,63%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,53%), Bienes y servicios diversos (2,35%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,31%), Información y comunicación (1,88%), Recreación y cultura (1,82%), Salud (1,80%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (0,34%).

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones, Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

En el mes de agosto de 2019, el IPC registró una variación de 3,75% en comparación con agosto de 2018. En el último año, de las dos divisiones enlazables, la división Bebidas alcohólicas y tabaco (4,98%) se ubicó por encima del promedio nacional (3,75%). Entre tanto, la división Información y comunicación (1,82%) se ubicó por debajo.

6.2 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

El Dispensario Médico Oriente, ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características similares a las del presente proceso para así las Unidades centralizadas por esta regional:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
174-DMORI-2018	**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD DEL DISPENSARIO ORIENTE DMORI Y BIVAR**	$7.438.014

6.3 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARESAL PRESENTE PROCESO.

Acontinuaciónserelacionanprocesosadelantadosporotrasentidadesounidadescon objeto similar, de conformidad con consulta realizada a través de la plataformawww.contratos.gov.co

Durante la vigencia 2018 otras unidades ejecutoras realizaron adquisición es de bienes cuyas características técnicas guardan con el objeto contractual del presente de selección, por lo tanto se tomaron como referentes las adquisiciones realizadas

Las entidades Estatales adelantan procesos de contratación con características similares a las del presente proceso, consultar realizada en la página del SECOPII como se muestra a continuación.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Precio estimado total:	13.500.000 COP
Número del proceso	IMC-29-08-2019
Título:	SERVICIO APOYO LOGÍSTICO ACTIVIDADES BIENESTAR SOCIAL LABORAL 2019 DIAN SECCI BARRANCABERMEJA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL 2019 PAR DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	92 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 49 No. 9-09 Edificio Luisa Barrancabermeja Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	80141607 - Gestión de eventos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No





6.4 PRECIOS DE MERCADO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y jurídicas) cuya actividad comercial es el turístico y se ajusta al de los grupos que se exponen en este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

Una vez consultados los valores necesarios, se procedió a valor cada una de las cotizaciones presentadas en la cual se establece que el precio de referencia debe ser el asignado para el cumplimiento del contrato, se multiplica el valor promedio por la cantidad del ítem para establecer el valor total del mismo, el cual sumado a los demás ítems arroja el valor parcial del futuro contrato, los cuales incluirán IVA (Impuesto al valor agregado) e INC (Impuesto Nacional al Consumo) en los casos que aplique así mismo el precio de referencia expuesto es con IVA e INC incluido; de la misma manera el oferente deberá tener en cuenta los impuestos a retener de acuerdo a la actividad comercial que ofrece.

COTIZACION No 01: DIPLOMAT WYNDHAM GARDEN – VILLAVICENCIO NIT 900.511.601-4
COTIZACION No 02: EL CAMPANARIO HOTEL CAMPESTRE NIT 900.319.010-1



Inicio | Consultas | Veedurias | Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DIPLOMAT WYNDHAM GARDEN VILLAVICENCIO
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000234404
Identificación	NIT 900511601 - 4
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20190308
Fecha de Matrícula	20120613
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	70.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 5511 - Alojamiento en hoteles
* 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
* 5630 - Expendio de bebidas alcoholicas para el consumo dentro del establecimiento
* 7490 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas n.c.p.



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES M.R.H. S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000191229
Identificación	NIT 900319010 - 1
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20190328
Fecha de Matrícula	20091020
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	66.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 5511 - Alojamiento en hoteles
* 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD	COTIZACION NO 1 VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	COTIZACION NO 2 VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	PRECIO DE REFERENCIA
1	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	**ALOJAMIENTO**	DOS DIAS Y UNA NOCHE (LLEGADA DIA VIERNES) ACOMODACION MULTIPLE DESAYUNO INCLUIDO	**25**	$ 7.483.200	$ 7.584.200	$ 7.533.700
		CENA ESPECIAL DE BIENVENIDA	CENA ESPECIAL DIA DE LLEGADA INCLUYE COCTEL DE BIENVENIDA, PLATO FUERTE, POSTRE, BEBIDAS NO ALCOHOLICA PARA ACOMPAÑAR LA CENA.	**25**			
		ACTIVIDAD DE INTEGRACION (FIESTA)	ACTIVIDAD DE INTEGRACION NOCTURNA DENTRO DE LAS INSTALACIONES CON SERVICIO DE MUSICA, BEBIDAS, HORA LOCA. KARAOKE Y ANIMACION MINIMO 6 HORAS DESPUES DE LA CENA ESPECIAL	**25**			

		REFRIGERIO	BREACK EL DIA DE LLEGADA	**25**		
		ALIMENTACION	ALMUERZO DESPEDIDA	**25**		
		SERVICO DE SPA	BINESTAR Y SALUD	**25**		

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA SALUD DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y ESM BIVAR 21"**
PLAZO EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 16 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio hasta el 16 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto y hasta cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, VILLAVICENCIO – META
VALOR	Hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHETA Y CUATRO MIL DOCIENTES SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.584.269.66). Se seleccionará la oferta de menor valor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia, CDP No. 28619 de fecha 09 de Septiembre de 2019, Rubro Presupuestal: Nº A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.
FORMA DE PAGO	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHETA Y CUATRO MIL DOCIENTES SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.584.269.66). en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato, de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. • Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. • Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del

	contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Suscribir el contrato. 2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3. Informar por escrito al CONTRATANTE cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 4. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago del servicio que el Contratista haya Efectuado con base en el contrato. 5. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 6. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con el servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. 7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. 8. Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. 12. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos. 14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del Presente contrato. 15. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

	16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del Contrato. 17. Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. 18. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 19. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y Administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. 20 Brindar el alojamiento tal como se describe en las condiciones del servicio Requerido. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en General se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 23. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE de la Garantía única.
DOMICILIO LEGAL	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

SUPERVISOR	El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener como mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES	**1.** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **2.** Suscribir las actas de recibo final de los elementos adquiridos en el contrato. **3.** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **4.** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **5.** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: 1. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con

base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

2. En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

PENAL PECUNIARIA :
Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de

	oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…). En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

9. TIPIFICACION DE RIESGOS.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
P	**CATEGORIA**	**VALORACION**
R	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
O	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente	2
B	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
A	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
B	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5
I		
L		
D		

A D		

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8,9 y 1 0	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
PROBABILIDAD		1	1	1	1	1
IMPACTO		2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUES DEL TERATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	3	3	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	3	4	4	3	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACION DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RESP. DE ADJUDICACION	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISORDEVOLUCIÓN DE BIENES.
	INFORME DE SUPERVISORDEVOLUCIÓN DE BIENES.	PERIODO DE EVALUACION	ETAPA DE EVALUACION	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES- EN EL EVENTO

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
CLASE	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**R. ECONÓMICO**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	FALLAS EN LA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	PERDIDA, ROBO, Y DESTRUCCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR, ANTES DE LA RESPECTIVA ENTREGA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTAMINACIÓN DE LOS BIENES.	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS-DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIO	CAMBIO DEL BIEN-ENTREGA DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		1	2	1	1	1
IMPACTO		2	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	5	4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VERIFICACIÓN AL RECIBO DEL BIEN-APLICACIÓN DE LA POLIZA DE GARANTIA DE LOS SERVICIOS	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS
ESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	3	1	1	1	1
	2	1	2	3	3	3
	3	4	3	4	4	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LOS BIENES	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	H ASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS
	EN EL EVENTO	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

Los anteriores riesgos surgen de la experiencia adquirida a través del tiempo que se lleva en el proceso de contratación de los servicios asistenciales y de soporte en esta seccional.

10. GARANTÍAS

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato por un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

Parágrafo primero. En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la

garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

Parágrafo tercero. En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

Parágrafo cuarto. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

El proponente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva la ejecución de máximo 3 contratos celebrados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

- ✔ **OBJETO:** SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL y/o similar.
- ✔ **VALOR:** La sumatoria de los contratos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial determinado para la presente invitación pública.
- ✔ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los contratos acreditados como experiencia general, deben estar Ejecutados y liquidados.

11.1 EL oferente deberá anexar con la presentación de la oferta el registro nacional de turismo vigente.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Dentro de las condiciones del contrato se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE MULTAS: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

1. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

2. En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Dé conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

13. INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO

Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

Se firma en Villavicencio, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2019.

CR. JULIO ALEJANDRO CAMARGO PARDO
Gerente de proyecto DMORI

SMSM. CLEMENCIA LUCÍA PERICO
Estructurador Técnico

AAD26. DORIS EDITH MARIN MARQUEZ
Estructurador Económico

PS. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Estructurador Jurídico